



FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

Resolución No. 114 21 de octubre de 2023

Por medio de la cual se actualiza y se modifica el Reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Educativo

EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en lo establecido en los numerales 7 y 10 del artículo 48° del Estatuto, es función del Consejo de Administración Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa, y crear, y reglamentar los comités y comisiones que considere convenientes.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 25° del capítulo III.1.3. BECA DE EXCELENECIA de la Resolución 093 del 22 de octubre de 2022, por la cual se reglamentó el Fondo de Educación y Bienestar Educativo de Febor, quedando así:

III.1.3. BECA DE EXCELENCIA

Artículo 25°. Procedimiento. Febor recibirá postulaciones de los hijos de los asociados y concederá una beca semestral por asociado y por familia para estudiar en Colombia que obtengan los mejores resultados académicos de acuerdo con el criterio definido por el ICFES y que se ubiquen dentro del 20% de los mejores percentiles obtenidos en el país en las pruebas semestrales Saber 11 que realiza dicho instituto, y que hayan sido presentadas a través del colegio por primera vez y en el semestre inmediatamente anterior al inicio del programa de carrera.

Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 301 273 4335 - www.febor.coop











Condiciones generales:

La beca será otorgada al mejor puntaje entre los hijos de los asociados inscritos en Febor dentro de las fechas estipuladas para tal fin.

Cuando se presente el caso, que el ganador con mejor puntaje obtenido en las pruebas del ICFES ya esté siendo beneficiario por alguna otra institución, se podrá asignar la Beca dentro de los siguientes postulantes, siempre y cuando se encuentre dentro de los mejores percentiles del 20% del país. La Beca solo se podrá otorgar si algún postulante cumple con los requisitos anteriores y solo cubrirá la parte pertinente al valor de la matrícula por el número de semestres que certifique la universidad para la carrera a cursar, y elegida por el estudiante inicialmente, es decir, la indicada por el becado al momento de la entrega formal de la beca de excelencia por parte de Febor.

Si el becado llegare a cambiar de carrera o institución educativa, Febor cubrirá el número de semestres restantes de acuerdo con la certificación inicialmente aportada por el beneficiario de la beca.

El becado está en la obligación de cursar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos de cada semestre y deberá certificar para cada semestre (en formato oficial de la universidad) promedios de calificación mínimo de cuatro (4,0) para permanecer con el beneficio para el semestre siguiente, en caso de no obtener este promedio, recuperará el beneficio de la beca una vez obtenga el promedio de cuatro (4,0). Si el promedio del becado llegaré a bajar de tres punto cinco (3,5) en alguno de los semestres cursados, este perderá la beca sin oportunidad de recuperación.

Por hechos fortuitos o fuerza mayor el becado solo podrá suspender sus estudios por un (1) solo semestre durante el tiempo de la beca.

Febor condiciona el otorgamiento de la Beca al postulante siempre y cuando el ganador no reciba otro auxilio o beneficio de otras entidades. Se descontarán los auxilios, becas, ayudas o cualquier otro emolumento que reciba por este concepto.

El monto máximo de la Beca para el año 2023 será de \$16.968.000 y se incrementará anualmente en el IPC. Febor hará el desembolso, correspondiente a la primera fecha de pago establecida en el recibo de pago por la institución educativa y será exclusivamente para pago de matrícula.

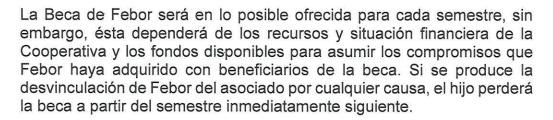
Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 301 273 4335 - www.febor.coop











Requisitos para el otorgamiento:

- 1. Diligenciar el formato de solicitud de la beca establecido por Febor en la convocatoria, debidamente diligenciado.
- 2. Registro civil de nacimiento del postulante con fecha no mayor a 60 días calendario.
- Diligenciar el formato (GSO-FR10), donde certifica bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de un auxilio de pregrado por otra entidad.
- 4. Presentar constancia de las pruebas Saber 11 realizadas por el ICFES.

Publiquese, comuniquese y cúmplase

Jaime Albeiro Martinez Mora

Presidente

María Elyíra Molano Tamayo

Secretario

Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 301 273 4335 - www.febor.coop







